

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA- FACULTAD DE DERECHO Y EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - FACULTAD DE DERECHO**, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n - Pabellón Argentina, 2º Piso - Ciudad Universitaria de esta Ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Dr. Carlos Alberto Toselli, DNI N° 12.334.150, en su carácter de Decano de la Facultad de Derecho, en adelante **"LA FACULTAD"**, por una parte; y por la otra el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 650 Edificio Bajo Primer Piso, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Dr. Horacio Ademar Ferreyra, DNI N° 17.974.225, en su carácter de Ministro de Educación, según designación dispuesta por la Decreto Provincial N° 2212/2023; en adelante **"EL MINISTERIO"**; y denominadas ambas en conjunto **"LAS PARTES"**, acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración y Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

"LAS PARTES" se obligan a la mutua colaboración, cooperación y trabajo para llevar a cabo el proyecto de extensión universitaria, *"Agora. Construyendo una ciudadanía democrática"*, a implementarse anualmente por la Secretaría de Extensión y Cultura de la Facultad de Derecho de la U.N.C., a partir del año 2026, mediante RD 44168-2026

El proyecto pretende incentivar la participación ciudadana en la vida democrática, identificando los derechos humanos comprometidos, mediante el uso de habilidades y destrezas argumentativas, en los debates públicos. Se ejecutará bajo la Dirección de Luis Alberto Díaz Gras y la Codirección de María Laila Villa.

El objetivo es fortalecer la capacidad de identificar los desacuerdos existentes, los valores afectados y los derechos humanos en pugna en los diferentes conflictos sociales para proponer alternativas de resolución que sean acordes a las necesidades y requerimientos de los afectados.

La propuesta está dirigida a los estudiantes del último año de nivel secundario de colegios de la provincia de Córdoba, privilegiando aquellos cuya población estudiantil se encuentra en condiciones de vulnerabilidad. A tal fin, el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba autorizará su implementación en los establecimientos educativos de nivel secundario a su cargo.

SEGUNDA:

2.1 “LA FACULTAD” se compromete durante la vigencia de este Convenio, a realizar e implementar en forma coordinada con **“EL MINISTERIO”**, las siguientes actividades: (i) La participación de los alumnos del último año académico de nivel medio (secundario) en los seminarios - taller diseñados para fortalecer las habilidades argumentativas en el debate público a realizarse durante los meses de agosto a octubre del año 2026, en diferentes colegios de nivel secundario de la provincia de Córdoba. (ii) La participación de los alumnos del último año académico de nivel medio (secundario), en las olimpiadas de debate público a realizarse en la Facultad de Derecho de la UNC, en el mes de noviembre de 2026.

2.2 “LA FACULTAD” se compromete a elaborar el programa de contenidos y herramientas metodológicas para el desarrollo de los seminarios - taller, con el conocimiento y aprobación de **“EL MINISTERIO”**.

2.3 “LA FACULTAD” se compromete a diseñar y ejecutar la implementación de las Olimpiadas de debate público a desarrollarse en las instalaciones de la Facultad de Derecho de la UNC. A tales fines, **“EL MINISTERIO”** se compromete a colaborar en la implementación de dicha actividad.

TERCERA:

3.1. “EL MINISTERIO”, como contraprestación, se obliga a colaborar con la implementación de los seminarios taller, y distintas actividades a realizarse. A tal fin establecerá un área o personal específico para la realización de los trámites administrativos que sean necesarios para la implementación del proyecto en las escuelas de nivel medio.

CUARTA:

“LAS PARTES” comprometen sus mejores esfuerzos para realizar un intercambio efectivo de información, inquietudes y cualquier otra herramienta que sirva para una mejor implementación y cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTA:

“LAS PARTES” se comprometen a celebrar conjuntamente Anexos adicionales al presente que se entiendan necesarios para la puesta en práctica de las actividades del proyecto, en el marco de este Convenio, estableciendo en cada caso los objetivos, forma de ejecución, seguimiento y control, cronograma, presupuesto, aportes, recursos necesarios, cuerpo docente, derechos y obligaciones de cada institución y demás aspectos relativos a las actividades acordadas.

SÉPTIMA:

A los efectos del cumplimiento del presente acuerdo las partes convienen designar como responsables de la ejecución a quienes seguidamente se detallan. Se deja establecido que todas las comunicaciones

y autorizaciones entre las Partes serán válidas y vinculantes siempre que las mismas sean emitidas por escrito, siendo válidas las notificaciones efectuadas a los domicilios electrónicos consignados por las personas firmantes del presente Convenio Específico o por los designados/as representantes a tales efectos, a saber:

DIRECTOR designado por parte de "LA FACULTAD": Mgter. Luis Alberto Diaz Gras, DNI 20622350, luis.alberto.diaz@unc.edu.ar

CO DIRECTORA designada por parte de "LA FACULTAD": Ab. Maria Laila Villa, DNI 38644664, maria.laila.villa@unc.edu.ar

DIRECTOR/A designado por parte de "EL MINISTERIO": Lic. Luis Franchi, 25652782, luis.franchi@cba.gov.ar

Cualquier modificación a las designaciones efectuadas por medio del presente será plasmada en un Acta Complementaria en la que se consignarán los domicilios electrónicos de los representantes y surtirá efectos a partir de su suscripción.

OCTAVA:

El plazo de duración del presente Acuerdo será de dos (2) años contados a partir de su celebración, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario, la que deberá expresarse con una antelación no menor a treinta (30) días de su vencimiento.

NOVENA:

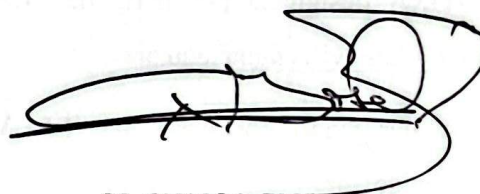
"LAS PARTES" dejan constituidos sus respectivos domicilios en los enunciados ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones de carácter judicial o extrajudicial con motivo de este Convenio Específico. Para el caso que se presenten dificultades en la interpretación, aplicación y/o obligaciones emergentes del presente Convenio Específico, ambas Partes se comprometen a resolverlas mediante la intervención de una Comisión Arbitral designada a tales efectos, constituida por 1 (un) miembro de cada una de las Partes y 1 (un) tercero nombrado de común acuerdo. A tales fines, se instrumentará un Acta Complementaria que formará parte integrante del presente Convenio en la que se consignarán los integrantes de la referida Comisión, quienes deberán notificarse y prestar conformidad expresa para desempeñarse en la tarea encomendada, todo lo cual deberá constar en el Acta Complementaria mencionada.

Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo,

deberán someter su diferendo ante los Tribunales Federales de la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiese corresponderles.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba (Argentina), a los 19 días del mes de Junio de 2026.

Fecha y hora: 19.05.2026
10:18:24 Dr. Horacio A. Ferreyra
Ministro
Ministerio de Educación
Provincia de Córdoba



DR. CARLOS A. TOSELLI
Decano
Facultad de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba